

EXENTA

N° 0556 /

SANTIAGO, **25 MAR 2003**

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) La Resolución Exenta N° 01665 de fecha 08 de Septiembre de 2000, por la cual se autoriza el funcionamiento del Aeródromo "La Florida".
- B) Las características técnicas y administrativas que presenta el Aeródromo "La Florida" de La Serena.
- C) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Departamento Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Aeródromo "La Florida" de La Serena.
- D) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.

RESUELVO:

1) Habilitase y autorizase el funcionamiento del Aeródromo

- a) Nombre : "La Florida"
- b) Uso : Público
- c) Propietario : Fisco
- d) Administrador : Dirección General de Aeronáutica Civil.

2) Ubicación

- a) Latitud : 29°54'59" S. Longitud : 71°11'58" W.
- b) Región : IV Provincia : Elqui
- c) Comuna : La Serena
- d) Localización : 6 kms al E. de la Ciudad de La Serena.

3) Características Físicas:

- a) Orientación Magnética : 113° - 293° (11-29)
- b) Largo de Pista : 1938 m.
- c) Ancho de Pista : 45 m.
- d) Largo Franja de Pista : 2058 m.
- e) Ancho de Franja Pista : 150 m.
- f) Elevación : 146 m. (481 Ft).
- g) Pendiente Longitudinal : 0.7 %
- h) Superficie de Pista : Asfalto
- i) Resistencia de Pista : 46 F/A/X/T

4) Características Técnicas

- a) Clave de Referencia de Aeródromo : 4C.
 - b) Tipo de Aproximación : Instrumental de no precisión.
 - c) Iluminación : Si tiene
- 6) Responsable de la inspección: Dirección de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Subdirección de Aeródromos, Departamento Certificación y Fiscalización de Aeródromos.
- 7) Todo servicio que no esté contemplado en la presente Resolución o que implique un aumento en la Categoría del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios, estará afecto a los cobros que estipula el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y su modificación hecha mediante Decreto Supremo Av. N° 368 de fecha 21 de Septiembre de 2001.
- 8) Deroga Resolución Exenta N° 01665 de fecha 08 de Septiembre de 2000.

Anótese y comuníquese (FDO) ENRIQUE ROSENDE ALBA, GENERAL DE BRIGADA AEREA, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Lo que se transcribe para su conocimiento.




HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS

DISTRIBUCION:

- 1 E.J. SUBSECRETARIA DE AVIACION
 - 2 E.J.S. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
 - 1 E.J. COMANDANCIA EN JEFE FACH
 - 1 E.J. FACH II. BRIGADA AEREA
 - 1 E.J. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
 - 2 E.J.S. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
 - 2 E.J.S. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
 - 2 E.J.S. FEDERACION AEREA DE CHILE
 - 1 E.J. MOP., DIRECCION DE AEROPUERTOS
 - 1 E.J. DGAC. REGIONAL CENTRAL
 - 1 E.J. AERÓDROMO LA FLORIDA
 - 1 E.J. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
 - 1 E.J. DGAC., INSPECTORIA GENERAL
 - 1 E.J. DGAC. FISCALIA
 - 1 E.J. DGAC. DIR. DE COMERC. Y NEGOCIOS, SUBDIR. COMERCIAL
 - 1 E.J. DGAC. DNA. SUBDIR. OPERACIONES
 - 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDIR. NAV. AEREA, DEPTO AIS
 - 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDIR. NAV. AEREA, DEPTO SERV. TELECOM. AERON.
 - 3 E.J. DGAC. DASA, SUBDIR. ADS., DEPTO. CERT. Y FISC. ADS.(A)
- RSS/jrt